



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, Treinta de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2021-00205-00.

Teniendo en cuenta el estado actual del proceso y atendiendo a los memoriales pendientes de tramite procede el despacho a pronunciarse en la siguiente forma atendiendo al correo remitido por la anterior apoderada de la parte demandada se ordena remitir el link de acceso al expediente a las partes para que adelanten los trámites correspondientes para el levantamiento de las medidas cautelares en caso de no haberlo hecho ya.

Atendiendo al cumplimiento de requisitos allegado por el apoderado de la parte demandada, se ordena, teniendo en cuenta que no existe constancia del acuse de recibo por parte del iniciador del mensaje en lo que atañe al traslado de la contestación a la demanda, procederá entonces este despacho a dar traslado de la excepción de mérito propuesta por la parte demandada, consistente en la “falta de legitimación en la causa”, de conformidad al artículo 370, por el termino de cinco (05) días y de conformidad al artículo 110.

En lo que respecta al levantamiento de las medidas, atendiendo a la solicitud realizada por ambas partes y coadyuvada por ambos apoderados se accede a lo solicitado, y en consecuencia se ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada sobre los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias: Nro.017-55445 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Ceja–Antioquia, Nos. 50N-1046302 y 50N-104330 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte. Expídanse los oficios correspondientes.

Visto el oficio allegado por el Juzgado Octavo de Familia de Oralidad, se accede entonces a levantar la prohibición de esconder o trasladar de la residencia que actualmente ocupa la señora María Cecilia Posada Restrepo, a la niña María Antonia Quiroga Posada, hasta el 05 de diciembre de la presente anualidad. Finalmente se acepta la renuncia al poder presentada por el apoderado de la señora María Cecilia Posada Restrepo, y se le requiere a la misma para que otorgue poder a un nuevo apoderado.

NOTIFÍQUESE



RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

jl

Firmado Por:
Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ebf957c42dcb702ac61d336658b0e9ff8867ff885fbac18cc71280c88974bfe**

Documento generado en 01/12/2022 04:08:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>